



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 28 OCT. 2020

VISTO: Decreto N° 1.034/02; el Decreto N° 1.277/03; el Decreto N° 119/2020; EX-2019-11597760-APN-DGD#MPYT, (EXPTE YCRT N° 7415/2013) y;

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto tramitó un sumario administrativo, conforme las previsiones del Anexo "I" del Decreto N° 467 de fecha 5 de mayo de 1999, ordenado mediante la Resolución "R" I YCRT N° 19/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013.

Que el citado sumario tuvo por objeto investigar aparentes anomalías en el título de Bachiller (modalidad a distancia), que fuera presentado por el agente Antonio Miguel PÉREZ L.P. N° 24.407, D.N.I. N° 30.880.491.

Que con motivo de la referida investigación, la Instrucción ordenó diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado.

Que en este sentido, con fecha 28 de junio de 2017, se dispuso la clausura de la investigación, en los términos del artículo 107 del Decreto N° 467/99.

Que por otro lado y conforme lo previsto por el artículo 108 del citado Decreto, con fecha 11 de agosto de 2017, la instrucción concluyó que durante la sustanciación de la investigación fue posible determinar la existencia de elementos ciertos, precisos y concordantes, que indicarían la existencia de responsabilidad administrativo disciplinaria del agente Antonio Miguel PEREZ L.P. N° 24.407, en orden a considerarlo responsable por la presentación de un Título apócrifo, y de esta forma, la Instrucción puso en consideración de la Autoridad Superior imponer al causante, la sanción de Exoneración.

Visto



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que posteriormente a través de Memorándum N° 225/18, del Departamento Personal dirigido a la Subgerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales del YCRT, se informó que el Sr. Antonio Miguel PEREZ, se acogió al retiro voluntario con fecha 23 de diciembre de 2017.

Que mediante Dictamen Jurídico IF-2019-111872385-APN-DGAJMP#MPYT, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscripto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo, se realizó el análisis jurídico correspondiente, sin objeciones para formular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122, del Decreto N° 467/99, el artículo 4 del Decreto N° 1.034 del 14 de junio de 2.002 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

RESUELVE:

mih
ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción del presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- ATRIBÚYASE responsabilidad administrativo disciplinaria al Sr. Antonio Miguel PÉREZ L.P. N° 24.407, D.N.I. N° 30.880.491, con base en las consideraciones de hecho y derecho expuestas en los considerandos.



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

ARTICULO 3°. Habiéndose el Sr. Antonio Miguel PÉREZ L.P. N° 24.407, acogido al beneficio del retiro voluntario, consígnese en su Legajo Personal la sanción que le hubiera correspondido de Exoneración.

ARTICULO 4 °. NOTIFÍQUESE al interesado, en el domicilio denunciado en la Empresa, con transcripción de lo establecido en el artículo 84 de Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72.

ARTÍCULO 5°. INSTRÚYASE al Departamento de Asuntos Contenciosos perteneciente a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT a proceder al inicio de las acciones de recupero correspondientes, por los montos indebidamente percibidos por el agente como consecuencia de la presentación del título apócrifo.

ARTÍCULO 6°. CÚMPLASE, notifíquese y remítase para su conocimiento de lo aquí resuelto a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, al Departamento Sumarios y a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas..

RESOLUCIÓN YCRT N° 100/20



DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO